



CONSTANCIA SECRETARIAL. – A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto. Cali, marzo 31 de 2022

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 201

RAD. 76001-31-10-010-**2022-0114-00**

Santiago de Cali, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales señalados en el artículo 82 y ss. del C.G.P., se procederá a declarar abierto y radicado en este Despacho el proceso de Sucesión del causante **Orlando Acevedo Rueda** y se accederá al reconocimiento como herederos a los señores Orlando Acevedo Giraldo, María Alexandra Acevedo Giraldo y Gabriel Ricardo Acevedo Fernández, y a la cónyuge supérstite, señora Martha Cecilia Fernández Chávez.

El procedimiento a seguir es el previsto por el art. 487 y ss. del C.G.P.

Ahora bien, se ordenará a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del de cujus **Orlando Acevedo Rueda** conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P y a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por el causante y la señora Martha Cecilia Fernández Chávez, en concordancia con el canon 108 ibídem en armonía con el artículo 10º Decreto 806 de 2020 y se advertirá que este emplazamiento se surtirá por la secretaría de éste Juzgado en cumplimiento de lo previsto en la normativamente que precede procediendo con la correspondiente publicación del mismo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior el Despacho Decimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali;

R E S U E L V E:



1º AVOCAR el conocimiento del presente proceso de **Sucesión Intestada** de la causante **Orlando Acevedo Rueda**.

2º DECLARAR abierto y radicado en el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali el proceso de Sucesión Intestada del causante **Orlando Acevedo Rueda** fallecido en el municipio de Cali el día 6 de febrero de 2022, siendo esta ciudad su último domicilio y sede principal de sus negocios.

3º RECONOCER como herederos del causante **Orlando Acevedo Rueda** a los señores **Orlando y María Alexandra Acevedo Giraldo y Gabriel Ricardo Acevedo Fernández**, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario (núm. 1º Art. 491 del CGP).

4º EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de conformidad con el artículo 490 del C.G.P. en concordancia con el canon 108 ibídem y en armonía con el artículo 10º Decreto 806 de 2020; **Advertir** que este emplazamiento se surtirá por la secretaría de este Juzgado en cumplimiento de lo previsto en la normativamente que antecede procediendo con la correspondiente publicación del mismo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5º DECLARAR en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por los señores **Orlando Acevedo Rueda y Martha Cecilia Fernández Chávez** la cual se disolvió el día 6 de febrero de 2022, fecha del fallecimiento del señor **Acevedo Rueda**.

6º ORDENAR el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores **Orlando Acevedo Rueda y Martha Cecilia Fernández Chávez** a fin que hagan valer sus créditos, conforme a lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, para que se hagan valer sus créditos, en concordancia con el canon 108 ibídem y en armonía con el artículo 10º Decreto 806 de 2020; **Advertir** que este emplazamiento se surtirá por la



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 7600131100102022-00088-00. SUCESIÓN CAUSANTE ORLANDO ACEVEDO RUEDA

secretaria de éste Juzgado en cumplimiento de lo previsto en la normativamente que antecede procediendo con la correspondiente publicación del mismo en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.

7º. EL procedimiento a seguir es el previsto por el artículo 487 y ss. del C.G.P.

8º. INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Art 490 CGP).

9º. INCLUIR la apertura del presente proceso de sucesión del causante **Orlando Acevedo Rueda** en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6529e5c1d5c697ae40835c67db1479dcebb070c185d8d2afddcee8d9d0dac3c9**
Documento generado en 31/03/2022 09:15:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>